



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 17 de octubre de 2012, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución n.º 5.661, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.961 de fecha 5 de julio de 2011, se delegaba en los Vicepresidentes de la Corporación la firma de los documentos que se especificaban y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan, que conllevaba la facultad de firmar las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, ostentando en todo caso la competencia esta Presidencia.

A virtud de dicha Resolución el Vicepresidente Primero de la Corporación, don José Ignacio Marín Izquierdo, asumía la delegación en los términos indicados en el párrafo anterior, relativo a las Unidades de Personal, Fomento y Protección Civil, Cultura y Turismo, Archivo-Biblioteca, Formación y Empleo y Vías y Obras.

El Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por circunstancias sobrevenidas y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación y artículos 63 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Acumular la delegación conferida a favor del Vicepresidente Primero de la Corporación, don José Ignacio Marín Izquierdo -por Decreto 3.961 de fecha 5 de julio de 2011-, en el Vicepresidente Segundo de la Excma. Diputación Provincial don José María Martínez González.

Segundo. – La acumulación de la delegación de firma de los documentos de las Unidades de Personal, Fomento y Protección Civil, Cultura y Turismo, Archivo-Biblioteca, Formación y Empleo y Vías y Obras en el Vicepresidente Segundo quedará sin efecto, el día en el que el titular de la Vicepresidencia Primera se reincorpore a las funciones propias de su cargo.

Tercero. – El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Burgos, a 18 de octubre de 2012.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel